



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2023-224-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.";

Que, el artículo 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...); c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas: (...)";

Que, el artículo 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...); i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)";

Que, el artículo 13 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...)"; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales

responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...); n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal. (...).”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”;

Que, el artículo 36 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. (...).”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería

jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;

Que, el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”: (...); c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...).”;

Que, el artículo 33, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, literal b (ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología), establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...); Conocer y aprobar el plan anual de movilidad académica con fines de investigación; (...); Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la Universidad.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).”;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: (...); e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes; (...); g. Promover la publicación de artículos científicos y técnicos en revistas indexadas o eventos de difusión; (...).”;

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, prescribe: “Son propósitos del presente reglamento: a. Impulsar la movilidad del personal académico e investigadores con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional del personal académico e investigadores; c. Promover la realización de proyectos de investigación y de actividades académicas en conjunto con otras instituciones de educación superior, centros e institutos de investigación y organizaciones afines; nacionales e internacionales; (...); e. Contribuir al proceso de internacionalización de la Universidad; f. Facilitar la realización de intercambio del personal académico e investigadores, estancias de investigación y participación en eventos internacionales; con el fin de cumplir los objetivos institucionales y las disposiciones legales; (...).”;

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala: “CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, ampliación o modificación dentro del año fiscal, con base a las recomendaciones enviadas por el Comité Técnico Operativo de Movilidad y la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: “APROBACION DEL PLAN ANUAL DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL: El Consejo Académico, aprobará el Plan Anual de Movilidad Institucional, y luego lo remitirá al Rectorado para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado.”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0041 de fecha 07 de junio de 2023, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b (ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como deberes y atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "(...) Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...); Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la Universidad."; resolvió: "(...) Art. 1. Acoger la resolución nro. 2023-004-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, de fecha 01 de junio de 2023, y, por lo tanto, aprobar el "PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2023" conforme a los términos que expresamente se detallan en el Plan antes mencionado, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución; a su vez, remitirla al señor Rector para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado, en concordancia al Art. 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE..(...)";

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2023-153-ESPE-a-1 de fecha 13 de junio de 2023, el infrascrito publica: "(...) la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0041 de fecha 07 de junio de 2023, expedida por el Consejo Académico, por la cual se aprueba el "PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2023 y sus anexos; que se adjuntan en diecisiete (17) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...)";

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0068 de fecha 29 de agosto de 2023, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b (ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como deberes y atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "(...) Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...); Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la Universidad."; resolvió: "(...) Art. 1.- Acoger parcialmente la resolución nro. 2023-008-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, de fecha 24 de agosto de 2023, y, por lo tanto, aprobar las reformas del Plan Anual de Movilidad con fines de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Estancias e Intercambios Versión 2, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución; a su vez, remitirla al señor Rector para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado, en concordancia al artículo 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Art. 2.- En virtud del artículo precedente, reformar parcialmente la resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0041, de fecha 07 de junio de 2023, mediante la cual se aprobó el "PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2023", en lo relativo a la Matriz de Estancias e Intercambios; en lo demás, la resolución mencionada mantiene plena vigencia; y, en este sentido recomendar al señor Rector reformar parcialmente la orden de rectorado nro. 2023-153-ESPE-a-1, de fecha 13 de junio de 2023. Una vez aprobada la orden de rectorado, el ordenador de gasto a cargo del Plan de Movilidad deberá solicitar las respectivas certificaciones presupuestarias, previo a las comisiones a realizarse, dando cumplimiento al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; velando por el buen uso del presupuesto institucional. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1529-M de fecha 29 de agosto de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2023-0068 emitida por el referido Órgano Colegiado Académico, referente a las reformas al Plan Anual de Movilidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE 2023, para su respectiva publicación en Orden de Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado;

Que, con fecha 30 de agosto de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1529-M, referente al trámite para la designación del nuevo Consejo de Carrera de Educación Inicial Modalidad en Línea; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el expediente que este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación en Orden de Rectorado, de la citada Resolución y su anexo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0068 de fecha 29 de agosto de 2023, expedida por el Consejo Académico, por la cual se aprueba las reformas del Plan Anual de Movilidad con fines de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE 2023 y sus anexos; que se adjuntan en once (11) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, modificar parcialmente la Orden de Rectorado 2023-153- ESPE-a-1 de fecha 13 de junio de 2023 reemplazando el anexo de Estancias e Intercambios, por el anexo "ESTANCIAS E INTERCAMBIOS -VERSION 2", la cual se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector de Docencia, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Director Sede Latacunga; Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Directora de la Unidad de Logística. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 5 de septiembre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

  
Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJA

## CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0068

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-028, sesión de 29 de agosto de 2023**

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 350.- Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, (...)”;*

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 6 de la LOES, señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: *“(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 8 de la LOES, establece, como uno de los fines de la educación superior: *“(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...)”;*

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la LOES, señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio*

y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...);

Que, el artículo 17 de la LOES dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la LOES establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la LOES establece: *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*;

Que, el artículo 138 de la LOES establece: *“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior. (...)”*;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*;

Que, en el literal e del artículo 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como uno de sus objetivos: *“(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)”*;

Que, los literales a y b del artículo 3 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. *Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)*”;

Que, el primer inciso del artículo 9, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado establece: “**COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** *Tendrá a su cargo el análisis, la evaluación y el trámite del Plan Institucional Anual de Movilidad hacia el Consejo Académico para su aprobación definitiva. (...)*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, prevé: “**CONSEJO ACADÉMICO:** *Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, ampliación o modificación dentro del año fiscal, con base a las recomendaciones enviadas por el Comité Técnico Operativo de Movilidad y la disponibilidad presupuestaria*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-UPDI-2023-0168-M, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Tcrn. Byron Rubén Vega Moreno, Mgtr., Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, dirigido a la Ing. Johanna Belén Tobar Quevedo, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: “*en función del análisis y verificación realizada por parte de la Sra. Ing. Jenny Barros, Analista de Seguimiento y Evaluación, certifico que la UPDI ha verificado que en el POA 2023 aprobado, consta la siguiente información:*

Número de Línea POA	Actividad	Tarea	Ítem Presupuestario	Cuatrimestre de Ejecución
042	MOVILIDAD Y PUBLICACIONES INDEXADAS	Financiar actividades de movilidad académica y publicaciones indexadas en revistas de alto impacto	530204	Primero, Segundo y tercer cuatrimestre
043		Financiar actividades de movilidad académica y publicaciones indexadas en revistas de alto impacto	530302	Primero, Segundo y tercer cuatrimestre
044		Financiar actividades de movilidad académica y publicaciones indexadas en revistas de alto impacto	530303	tercer cuatrimestre
045		Financiar actividades de movilidad académica y publicaciones indexadas en revistas de alto impacto	530304	Primero, Segundo y tercer cuatrimestre
046		Financiar actividades de movilidad académica y publicaciones indexadas en revistas de alto impacto	530502	Primero, Segundo y tercer cuatrimestre

”

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2023-1168-M, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Giovanni Patricio Herrera Enríquez, PhD, Coordinador del Programa de Maestría en Administración de Empresas, Mención en Innovación, dirigido al Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“En referencia a la solicitud de movilidad por estancia de investigación que he presentado para el 2023, me permito poner en su consideración, señor Director, y a través de usted a los miembros de Consejo de Departamento y demás autoridades, que existe mi disposición para considerar asumir la compra de pasajes aéreos, si no se cuenta con la disponibilidad de estos; siempre y cuando los valores por viáticos y subsistencias me sean autorizados en los tiempos adecuados para que la adquisición de pasajes sea con precios que no comprometan económicamente la ejecución de la estancia. Si llega a darse el caso de asumir los pasajes aéreos, porque la Universidad no cuenta con los recursos o los tiempos contractuales no se cumplen, agradeceré se considere la flexibilidad en las fechas de viaje, las mismas que si fueran modificadas deberán ser aprobadas por las instancias legales pertinentes.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2023-2751-M, de fecha 25 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Luis Enrique Simbaña Taipe, PhD, docente a tiempo completo, dirigido al Tcrn. de EM. Héctor Fabián Yépez Moreno, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, menciona: *“En referencia a la solicitud de movilidad por estancia de investigación que he presentado para el 2023, me permito poner en su consideración, señor Director, y a través de usted a los miembros de Consejo de Departamento y demás autoridades, que existe mi disposición para considerar asumir la compra de pasajes aéreos, si no se cuenta con la disponibilidad de estos; siempre y cuando los valores por viáticos y subsistencias me sean autorizados en los tiempos adecuados para que la adquisición de pasajes sea con precios que no comprometan económicamente la ejecución de la estancia. Si llega a darse el caso de asumir los pasajes aéreos porque la Universidad no cuenta con los recursos o los tiempos contractuales no se cumplan, agradeceré se considere la flexibilidad en las fechas de viaje, las mismas que si fueran modificadas deberán ser aprobadas por las instancias legales pertinentes.”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0041, de fecha 07 de junio de 2023, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Presidente del Consejo Académico, menciona en su parte resolutive: *“Art. 1. Acoger la resolución nro. 2023-004-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, de fecha 01 de junio de 2023, y, por lo tanto, aprobar el “PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2023” conforme a los términos que expresamente se detallan en el Plan antes mencionado, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución; a su vez, remitirla al señor Rector para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado, en concordancia al Art. 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...)”;*

Que, mediante orden de rectorado nro. 2023-153-ESPE-a-1, de fecha 13 de junio de 2023, suscrita por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en su parte resolutive menciona: *“Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2023-0041 de fecha 07 de junio de 2023, expedida por el Consejo Académico, por la cual se aprueba el “PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2023 y sus anexos; que se adjuntan en diecisiete (17) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...)”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2023-3965-M, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, Mgs., Director Subrogante del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio matriz, dirigido al Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, menciona: *“Mediante el presente señor Vicerrector, remito la documentación*

*relacionada con la solicitud planteada por el Dr. Giovanni Herrera y el Dr. Luis Simbaña, referente a la reprogramación del Plan de Movilidad del DCEA, el cual tiene la aprobación de Consejo de departamento del DCEA, a fin de que se dé el trámite pertinente, en las instancias correspondientes, con el propósito de que se cumpla con la ejecución del plan de movilidad y con los objetivos planteados en el mismo”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEA-2023-3940-M, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Luis Enrique Simbaña Taípe, PhD, Coordinador de Investigación, dirigido al Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, Mgs., Director Subrogante del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio matriz, menciona: *“Mediante el presente señor Director, me permito enviar el Informe relacionado con el cambio de fechas para la ejecución del Plan de Movilidad del DCEA-2023, en atención a los memorandos No. ESPE-DCEA-2023-3932-M del Dr. Giovanni Herrera y No. ESPE-DCEA-2023-3938-M del Dr. Luis Simbaña, los mismos que solicitan cambios de fecha en virtud de lo que se establece los memorandos, Nro. ESPE-CPOS-2023-1168-M y Nro. ESPE-DCEA-2023-2751-M “... asumir la compra de pasajes, si no se cuenta con la disponibilidad de un contrato de pasajes que contemple solicitudes de movilidad a la fecha que se realizaría la estancia y considerando que los valores de viáticos y subsistencias sean autorizados en los tiempos adecuados. Al darse el caso de asumir los pasajes en vista que la Institución no cuenta con los recursos en los tiempos contractuales, solicita flexibilidad en las fechas del viaje, mismas que si fueran modificadas deberán ser aprobadas por las instancias legales pertinentes”. A fin de dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Movilidad del DCEA-2023 y los objetivos establecidos en el mencionado documento.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEX-2023-1523-M, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Sergio A. Castillo Páez, PhD, docente a tiempo completo, dirigido al Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr. SUBROGADO POR: Ing. Manuel Pugarín Díaz, Mgtr., Director del Departamento de Ciencias Exactas, menciona: *“(...) la institución no ha facilitado ni el financiamiento de pasajes ni de los viáticos en los tiempos previstos y de forma adecuada, y considerando que el plazo de mi estancia es por 30 días calendario, lo que implica un fuerte gasto económico que en este momento no puedo asumir de forma personal, me permito por la presente comunicarle que desisto y renuncio formal e irrevocablemente a realizar la estancia de investigación aprobada. Adicionalmente solicito por su intermedio, realizar todas las gestiones ante las autoridades pertinentes, para dejar sin efecto esta estancia, así como la Orden de Rectorado 2023-176-ESPE-a-1 en la cual se me otorgó la licencia con sueldo por dicha estancia, y cualquier otro trámite o documento relacionado a esta actividad que ya no será ejecutada. Asimismo reitero que esta decisión se debe exclusivamente a la falta de eficiencia administrativa de la institución, y me deslindo de cualquier responsabilidad que esta decisión pueda tener a futuro, reservándome el derecho de acudir a las instancias legales pertinentes de ser el caso. Lamento esta decisión que afecta no solo la imagen institucional ante estas instancias internacionales, sino también la mía propia, pues como usted ha sido testigo y gracias a su apoyo, he realizado distintas gestiones con varios investigadores internacionales que al final resultaron infructuosas”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-ULOG-2023-2253-M, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Jessica Fernanda Barriga Toledo, Mgtr., Directora de la Unidad de Logística, dirigido a la Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: *“(...) me permito informar que el proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, se encuentra publicado con fecha estimada de adjudicación 05 de septiembre de 2023 en el caso de no tener convalidación de errores; en el caso de tener convalidación de errores fecha estimada de adjudicación 08 de septiembre de 2023”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DEEL-2023-2361-M, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Marco Javier Flores Calero, PhD, docente a tiempo completo, dirigido a la Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, menciona: *"1. El Plan Anual de Movilidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE año 2023, es una iniciativa de la institución y como tal, debe tener prioridad para la ejecución de todos los procesos administrativos que involucran la compra de pasajes y la asignación de viáticos. 2. Mi estancia fue aprobada en el Plan Anual de Movilidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE año 2023, donde indique claramente las fechas en las cuales podría realizar esta actividad científica. 3. El pedido de reprogramación de las fechas, que ha sido solicitado por la UGI, no es posible que lo pueda acoger. El motivo es la planificación que he presentado en la Universidad que me recibe no puede ser modificado y debe cumplirse con rigurosidad. Por lo tanto, solicito se cumpla mi plan de viaje y se me asignen los medios económicos (viáticos) para desarrollar la estancia. Espero confirmación de los viáticos en el transcurso de la semana del 21 de agosto."*;

Que, mediante informe s/n de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Laura Cedamano Analista de Gestión de Proyectos de Investigación e Ing. Tatiana Gualotuña, PhD, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, en su parte pertinente menciona: *"CONCLUSIONES A fin de otorgar los recursos económicos a los beneficiarios del Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2023 y de acuerdo a solicitudes de cambio de fechas para las estancias por parte de Docentes del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio Dr. Giovanni Herrera y Dr. Luis Enrique Simbaña, se requiere de manera urgente que el Comité Técnico Operativo de Movilidad se reúna a fin de recomendar la reforma del Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2023, para lo cual se cuenta con la información actualizada y la matriz de solicitudes para la reforma del Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2023 (Personal Académico). RECOMENDACIONES Con los antecedentes anteriormente expuestos, se recomienda se realice la reforma del Plan Anual de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2023"*;

Que, mediante resolución nro. 2023-008-ESPE-CTOM, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrita por el CPCB. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Presidente del Comité Técnico Operativo de Movilidad, en su parte resolutoria menciona: *"Art. 1.- Aprobar las reformas del Plan Anual de Movilidad con fines de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2023, en los términos que expresamente se indican en la Matriz de Estancias e Intercambios Versión 2, considerando que, revisada la documentación presentada, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, y se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria (...)"*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-1853-M, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *"Me permito remitir a usted mi Coronel, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, la Resolución No. 2023-008-ESPE-CTOM, referente a la reprogramación de fechas del Plan Anual de Movilidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas 2023, a fin de que se digne disponer a quien corresponda, se ponga en digno conocimiento y resolución del Consejo Académico."*;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 29 de agosto de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció la solicitud de reformas al Plan Anual de Movilidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas 2023, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: "(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: "*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad*".

En ejercicio de sus atribuciones.

### RESUELVE

**Art. 1.-** Acoger parcialmente la resolución nro. 2023-008-ESPE-CTOM, emitida por el Comité Técnico Operativo de Movilidad, de fecha 24 de agosto de 2023, y, por lo tanto, aprobar las reformas del Plan Anual de Movilidad con fines de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Estancias e Intercambios Versión 2, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución; a su vez, remitirla al señor Rector para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado, en concordancia al artículo 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

**Art. 2.-** En virtud del artículo precedente, reformar parcialmente la resolución nro. ESPE-CA-RES-2023-0041, de fecha 07 de junio de 2023, mediante la cual se aprobó el "PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2023", en lo relativo a la Matriz de Estancias e Intercambios; en lo demás, la resolución mencionada mantiene plena vigencia; y, en este sentido recomendar al señor Rector reformar parcialmente la orden de rectorado nro. 2023-153-ESPE-a-1, de fecha 13 de junio de 2023.

Una vez aprobada la orden de rectorado, el ordenador de gasto a cargo del Plan de Movilidad deberá solicitar las respectivas certificaciones presupuestarias, previo a las comisiones a realizarse, dando cumplimiento al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; velando por el buen uso del presupuesto institucional.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de la presente resolución, se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; a la Unidad de Gestión de la Investigación; y, a los Departamentos a los que pertenecen los docentes considerados en la Matriz de Estancias e Intercambios Versión 2 adjunta, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 29 de agosto de 2023.



SECRETARIA CONSEJO ACADÉMICO



firmado electrónicamente por:  
PATRICIO XAVIER  
MOLINA SIMBAÑA

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2023

ESTANCIAS E INTERCAMBIOS - VERSION 2

No.	PROYECTO NOMBRE	LINEA DE INVESTIGACIÓN	BENEFICIARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPARTAMENTO / CENTRO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD DE ACOGIDA	LUGAR DE MOVILIDAD	FECHAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL		NOTA ACLARATORIA	INDICADOR- ENTREGABLE
									FECHA DE INGRO	FECHA FIN	PASAJES	AYUDA ECONÓMICA		
2023-EST-001	EuClSD - Algoritmos avanzados de aprendizaje máquina para la detección de ataques de ransomware basados en el método espectral a partir de señales ECG	Adaptativos y Control y Telemáticas de la Información y Comunicación	Mario Javier Flores Galero	0502193757	DEEL	WIDOM-Energy	Universidad Católica del Norte (UCN)	Chile - Talca	01-09-23	30-09-23		3,748.50	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.	1. Conocidos parámetros de un conjunto de modelos espectrales máquina para discriminar los distintos tipos de armadas cardíacas. 2. Trabajar en conjunto con los miembros del Laboratory of Technological Research in Pattern Recognition of the UCN para avanzar con la investigación para desarrollar software para el procesamiento de señales ECG. 3. Redactar una ponencia para ser sometida a un congreso internacional de referencia ubicado en Scopus.
2023-EST-002	Adaptaciones e implementaciones en la promoción de destinos turísticos de áreas naturales protegidas, a través de tecnologías inmersivas	Ingeniería de Software	Edson Espinosa Galindo	501577910	DCCO - ESPEL	GIBO	Instituto Politécnico de Leiria	Portugal	09-10-23	01-11-23	1,865.00	4,437.00	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.	1. Borrador de artículo sobre soporte al turismo con realidad virtual y realidad aumentada 2. Preparación de proyecto software para soportar al turismo en Ecuador
2023-EST-003	Desarrollo de modelos y/o algoritmos de aprendizaje automático basados en capacidades anti-bioterrorismo en un contexto cerrado de climas utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático.	Ingeniería de Software	José Luis Curiño Medina	0501553768	DCCO - ESPEL	GIBO	Universidad Autónoma de Madrid	España	15-09-23	15-10-23	2,067.00	4,233.00	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.	1. Borrador de artículo sobre Re-identificación de personas. 2. Preparación de nuevas simulaciones y experimentos de los modelos y/o algoritmos de Re-identificación de personas. 3. Propuestas de uso de nuevas técnicas de Inteligencia Artificial (Machine Learning y Visión por Computadora) para Re-identificación de personas.
2023-EST-004	Desarrollo de una pre-robótica visual de empresas de base tecnológica basadas en análisis jerárquico multicriterio y lógica difusa.	Administración, economía y política	Castro Montezososa Eddy Antonio	170688655	DCEA	Grupo de Economía Aplicada	Universidad Rey Juan Carlos	España - Madrid	09-09-23	17-09-23		4,233.00	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.	1. Los resultados del presente proyecto serán publicados en al menos un artículo de investigación (revistas científicas) en alto impacto revistas Q1 o Q2 de ISI/SCOPUS. 2. Los resultados parciales se publicarán en al menos un congreso científico nacional y/o informaciones indicadas en SCOPUS y eventos científicos de carácter divulgativo. 3. La metodología de análisis y evaluación de ideas de negocios basada en lógica difusa tendrá la posibilidad de generar un libro que desarrolle el contenido del modelo heurístico.



2023-EST-1005	Diseño de una pre-incubadora virtual de empresas de base tecnológica basada en análisis jerárquico multicriterio y lógica difusa.	Administración, económica y política	Hermana Enriquez, Covadonga Patricia	1711522886	DCEA	Grupo de Economía Aplicada	Universidad Rey Juan Carlos	España - Madrid	25-09-23	09-10-23	\$ 4,233,000	<p>Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en valor máximo a financiar es de 3.4 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.</p> <p>Con memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3940-M, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, en el que se solicita cambio de fechas para ejecución del Plan de Movilidad del DCEA 2023 y en consecuencia se solicita reprogramación de las Fechas del Plan Anual de Movilidad con Fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE 2023, solicita reprogramación de fechas del Plan Anual de Movilidad.</p> <p>En vista que hasta la presente fecha no se cuenta con un Contrato de Pasajes, el Docente asumirá el costo de pasajes y la Universidad reconocerá los viáticos y subsistencias siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios para salida al exterior.</p>
2023-EST-7006	"Metodología para diseñar escenarios virtuales de aprendizaje Innovadores en Programas: Estudio de caso"	Economía, Administración y Política	Luis Enrique Simbata Tapia	1711005356	DCEA	Grupo de Investigador de Economía Aplicada (ESPE-Economía) / Grupo de Investigación Valoración, Finanzas Aplicadas (USC-España)	Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Santiago de Compostela	España - Galicia	25-09-23	13-10-23	\$ 4,233,000	<p>1. Los resultados obtenidos en el proyecto serán publicados en al menos un artículo científico (revistas científicas) de alto impacto indexadas Q1 o Q2 en el JCR.</p> <p>2. Los resultados parciales se publicarán en al menos un congreso científico, nacionales y/o internacionales indexados en SCOPUS y eventos científicos de carácter divulgativo.</p> <p>3. La metodología de análisis y evaluación de ideas de negocios basada en lógica difusa tendrá la posibilidad de generar un BDO que generará el dominio del modelo neuronal.</p> <p>1. Los resultados obtenidos en el proyecto serán publicados en al menos un artículo científico (revistas científicas) de alto impacto indexadas Q3 o Q2 en el JCR.</p> <p>2. Los resultados parciales se publicarán en al menos un congreso científico, nacionales y/o internacionales indexados en SCOPUS, y eventos científicos de carácter divulgativo.</p> <p>3. Mejora de la calidad del aprendizaje. Al obtener un informe detallado de las necesidades y expectativas de los estudiantes de posgrado, así como recomendaciones para mejorar los entornos virtuales de aprendizaje, se podrá generar cambios específicos en los cursos de posgrado.</p> <p>4. Innovación educativa. Al identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas en la implementación de entornos virtuales de aprendizaje innovadores.</p> <p>5. Posicionamiento académico: Obtener resultados sólidos y relevantes a través de la investigación en pedagogía y entornos virtuales de aprendizaje innovadores para fortalecer el posicionamiento académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas.</p>

M

2023-ES7-007	Análisis en el Ecuador y su remoción con nanopartículas obtenidas con extracción de plantas endémicas del Ecuador.	Nanotecnología	Ing. Erika Murguieb, Ph.D.	1708847459	CENONAT / DCTC	Nacionalidades para aplicaciones en energía biomédica y ciencias ambientales	Universidad de Alcalá Departamento de Química, Analítica, Química Física	España - Alcalá de Henares (Madrid)	5/6/2023	5/7/2023	4.233,00	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.  Con mención No. ESPE/CNCH/2023.02/00-M, La Dra. Erika Murguieb, por su consideración que asumió el costo de la compra de pasajes, si es posible posteriormente le sea devuelto el costo del pasaje.  <b>NOTA:</b> El pago de víaticos y subsistencias se considerará a partir del 19 de junio del 2023, estimando que a dicha fecha, se aprobará la Resolución pertinente por parte del Consejo Académico.  La Dra. Murguieb realizó su estancia en los tiempos establecidos y aprobados.	1. Ejecutar proyectos de investigación en conjunto con la Universidad de Alcalá, España de los cuales se pueda beneficiar a los investigadores del CENONAT. 2. Adjudicar becas Status Q2. 3. Ejecución de los resultados con una estancia en un congreso internacional.
<b>TOTAL</b>											<b>3.390,00</b>	<b>21.350,50</b>	

Elaborado Por:

**LAURA  
MARIA  
CEDAMANO  
GARCIA**

Ing. Laura Cedamano

Analista de Gestión de la Investigación

Aprobado Por:

**TATIANA  
MARISOL  
GUALOTUNA  
ALVAREZ**

Ing. Tatiana Gualotuna, Ph.D.

Directora I+D+i

WICRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE MOVILIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE 2023

ESTANCIAS E INTERCAMBIOS -VERSION 2

No.	PROYECTO NOMBRE	LINEA DE INVESTIGACIÓN	BENEFICIARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPARTAMENTO / CENTRO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSIDAD DE ACOGIDA	LUGAR DE MOVILIDAD	FECHA DE INICIO	FECHAS FECHA FIN	PRESUPUESTO REFERENCIAL		NOTA ACLARATORIA	INDICADOR- ENTREGABLE
											PASAJES	AYUDA ECONÓMICA		
2023-EST-001	EcoSCD - Algoritmos avanzados de aprendizaje máquina para la detección de la actividad sísmica usando un método específico a partir de señales ECG	Avances y Contexto Tecnológico en Informática y Comunicación	Mario Javier Flores Calero	6502188757	DEEL	WICOM-Energy	Universidad Católica del Maule (UCM)	Chile - Talca	01-09-23	30-09-23	3.748,50		Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.  En vista que hasta la presente fecha no se cuenta con un Contrato de Pasajes, el Docente asumirá el costo de pasajes y la Universidad reconocerá los viáticos y subsistencias siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios para salida al exterior.	1. Obtener los patrones de un conjunto de modelos armados máquina para discriminar los distintos tipos de armadas calificadas.  2. Trabajar en conjunto con los miembros del Laboratory of Technological Research in Pattern Recognition de la UCM para avanzar con la investigación para desarrollar software para el procesamiento de señales ECG.  3. Realizar una ponencia para ser sometida a un congreso internacional de relevancia indicado en Scopus.
2023-EST-002	Aplicaciones e implementaciones en la promoción de destinos turísticos de áreas naturales protegidas, a través de tecnologías inmersivas	Ingeniería de Software	Edson Espinosa Galindo	501577910	DCCO - ESPEL	GIBO	Instituto Politécnico de Leiria	Portugal	02-10-23	01-11-23	1.863,00	4.437,00	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.	1. Borrador de artículo sobre soporte al turismo con realidad virtual y realidad aumentada  2. Preplanificación de proyecto software para soportar al turismo en Ecuador
2023-EST-003	Diseño de modelos y/o algoritmos de aprendizaje automático para la detección de características subóptimas en circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático.	Ingeniería de Software	José Luis Camillo Medina	0501553788	DCCO - ESPEL	GIBO	Universidad Autónoma de Madrid	España	15-09-23	15-10-23	2.057,00	4.233,00	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.	1. Borrador de artículo sobre Re-identificación de personas.  2. Propuesta de nuevas simulaciones y experimentos de los modelos y/o algoritmos de Re-identificación de personas.  3. Propuesta de uso de nuevas técnicas de Inteligencia Artificial (Máquina Learning y Visión por computador) para Re-identificación de personas.
2023-EST-004	Diseño de una pre-visualización virtual de empresas de base tecnológica basada en análisis jerárquico multicriterio y lógica difusa.	Administración, economía y política pública	Castillo Monsalvesca Eddy Antonio	1765888555	DCEA	Grupo de Economía Aplicada	Universidad Rey Juan Carlos	España - Madrid	02-09-23	17-09-23		\$ 4.233,00	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes \$ 6.300,00.  En vista que hasta la presente fecha no se cuenta con un Contrato de Pasajes, el Docente asumirá el costo de pasajes y la Universidad reconocerá los viáticos y subsistencias siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios para salida al exterior.	1. Los resultados del presente proyecto serán publicados en al menos un Journal, revistas científicas) de alto impacto indexadas Q1 o Q2 en el JCR.  2. Los resultados parciales se publicarán en al menos un congreso científico, nacionales y/o internacionales indexados en SCOPUS y eventos científicos de carácter divulgativo.  3. La metodología de análisis y evaluación de ideas de negocios basada en lógica difusa habilita la posibilidad de generar un libro que desarrolle el contenido del modelo heurístico.



2023-EST-005	Diseño de una pro-innovación virtual de empresas de base tecnológica basada en análisis jerárquico multicriterio y lógica difusa.	Administración, economía y política pública	Herrera, Enrique Giovanni Priobco	171152286	DCEA	Grupo de Economía Aplicada	Universidad Rey Juan Carlos	España - Madrid	25-09-23	09-10-23	\$ 4.233,00	<p>Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes. \$ 6.300,00.</p> <p>Con memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3900-M, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, en el que solicita cambio de fechas para ejecución del Plan de Movilidad del DCEA 2023, en consideración a la nota aclaratoria que es parte constitutiva del anexo del Plan Anual de Movilidad con Fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE 2023, solicita reprogramación de fechas del Plan Anual de Movilidad.</p> <p>En vista que hasta la presente fecha no se cuenta con un Contrato de Pasajes, el Docente asumirá el costo de pasajes y la Universidad reconocerá los viáticos y subsistencias siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios para salida al exterior.</p>
2023-EST-006	"Metodología para diseñar entornos virtuales de aprendizaje Inmersiones en Posgrados: Estudio de caso"	Economía, Administración y Política Pública	Luis Enrique Simbala Tappe	1711095356	DCEA	Grupo de Investigación de Economía Aplicada (ESPE-Ecuador)/Grupo de Investigación Valbración Financiera Aplicada (USC-España)	Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Santiago de Compostela	España - Galicia	25-09-23	13-10-23	\$ 4.233,00	<p>Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas, ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes. \$ 6.300,00.</p> <p>Con memorando Nro. ESPE-DCEA-2023-3900-M, suscrito por el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, en el que solicita cambio de fechas para ejecución del Plan de Movilidad del DCEA 2023, y en vista que no se cuenta con el Contrato de Pasajes, el Docente asumirá el costo de pasajes y la Universidad reconocerá los viáticos y subsistencias siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios para salida al exterior.</p>

re

2023-EST-007	Asistencia en el Ecuador y su remoción con nanopartículas cobaltosas con enlaces de puentes hidrogenados del Ecuador.	Nanotecnología	Ing. Enla Murguiezo Ph.D.	1789547559	CENCIAT / DCTC	Nanomateriales para aplicaciones en energía, biomoléculas y sensores ambientales	Universidad de Alcalá Departamento de Química, Analítica y Química Física	España - Alcalá de Henares (Madrid)	5/6/2023	5/7/2023	4,233.00	Conforme al Art. 24 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE el valor máximo a financiar es de 14 salarios mínimos por mes, \$ 6,300.00.  Con memorando No. ESPE-CYCN-2023-0200-M, La Dra. Enla Murguiezo, para en consideración que asistió al congreso de la Universidad de Alcalá, España, el 5 de mayo de 2023, posteriormente le sea devuelto el cargo del pasaje.  <b>NOTA:</b> El pago de viáticos y subsistencias se considerará a partir del 19 de junio del 2023, estimando que a dicha fecha, se aprobará la Resolución pertinente por parte del Consejo Académico.  La Dra. Murguiezo realizó su estancia en los tiempos establecidos y aprobados.
<b>TOTAL</b>										<b>3,330.00</b>	<b>20,350.50</b>	

Elaborado Por:

**LAURA  
MARIA  
CEDAMANO  
GARCIA**

Firmado digitalmente  
por LAURA MARIA  
CEDAMANO GARCIA  
Fecha: 2023.08.24  
10:15:01 -05'00'

Ing. Laura Cedamano

Analista de Gestión de la Investigación

Aprobado Por:

**TATIANA  
MARISOL  
GUALOTUNA  
ALVAREZ**

Firmado digitalmente  
por TATIANA MARISOL  
GUALOTUNA ALVAREZ  
Fecha: 2023.08.24  
10:15:50 -05'00'

Ing. Tatiana Gualotuna, Ph.D.

Directora UGN